



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Verbal No. 2020-0108

Bogotá D C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTAS) presentada por **NATHALIA ALZATE MORA** en contra de **PARQUE CENTRAL BAVARIA PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado solicitado por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$30'000.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 382 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 de hoy 8 de septiembre de 2020.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria